



RESOLUCIÓN N° 483 de 2026
(23 de junio)

“Por medio de la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022 y el Acuerdo AOG 043 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que “Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario”.

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que “Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020”, y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto la Secretaria General Judicial.

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que “El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia”.

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 8. Adicionar un párrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 97. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.

(...)

Continuación de la Resolución 483 de 2026 *“Por medio de la cual se hace un encargo”*

Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

(...)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (...)”.

Mediante la Resolución 067 del 13 de mayo de 2026 de la Presidencia de la JEP, se le concedió a la doctora Yuly Sáenz Berdugo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.376, Magistrado Auxiliar (Secretario General Judicial) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, el disfrute de un periodo de vacaciones por el período laborado comprendido entre el 6 de mayo de 2025 y el 5 de mayo 2026, para ser disfrutadas a partir del 30 de junio hasta el 21 de julio de 2026, debiendo reintegrarse a sus funciones el 22 de julio de 2026.

Mediante formato “Otorgamiento, Interrupción, Aplazamiento o Modificación de Vacaciones”, la doctora Yuly Sáenz Berdugo, Secretaria General Judicial de la JEP, solicitó que el encargo de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretaria General Judicial) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado), recaiga en la servidora Guiomar Ruiz Saldaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.364.905, Profesional Especializado Grado 33 (Secretario de Sala o Sección) (Profesional Especializado de Corporación Nacional y Equivalentes Grado 33) de la Sección de Apelación de la JEP.

A través del formato “Solicitud y autorización de permisos” se le autorizaron los siguientes permisos a la doctora Yuly Sáenz Berdugo, así:

- Permiso ordinario del 24 hasta el 25 de junio de 2026 para atender diligencias personales.
- Mediodía de permiso remunerado por ejercer el derecho al voto el día 26 de junio de 2026, de 8:00 am a 12:15 pm.
- Mediodía de permiso remunerado por ejercer el derecho al voto el día 26 de junio de 2026, de 1:15 pm a 5:30 pm.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Secretaría Judicial, se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la JEP, a partir del 24 de junio de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 24 de junio de 2026, a la servidora Guiomar Ruiz Saldaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.364.905, Profesional Especializado Grado 33 (Secretario de Sala o Sección) (Profesional Especializado de Corporación Nacional y Equivalentes Grado 33) de la Sección de Apelación, de las funciones del cargo de Magistrado



Continuación de la Resolución 483 de 2026 *“Por medio de la cual se hace un encargo”*

Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la JEP, hasta por el término que dure la ausencia de su titular.

Parágrafo. La servidora Guiomar Ruiz Saldaña asumirá las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la JEP, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

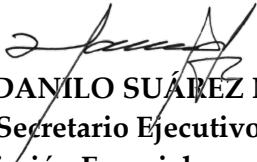
Artículo 2. Comunicar a las servidoras Yuly Sáenz Berdugo y Guiomar Ruiz Saldaña, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, el contenido de este acto administrativo, para los trámites correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: María Clara Berrocal Canabal.
Aprobó: José Luis Cubillos Pimentel
Aprobó: Ariadna Lorena Alfonso Sánchez